INFORME DE SUPERVISIÓN NUMERO 1

NÚMERO DEL CONTRATO:	CO-014-2025
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA
CONTRATANTE:	EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO DE OCCIDENTE "EMDUOCCIDENTE"
NIT:	901734817-9
OBJETO DEL CONTRATO:	REALIZAR OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL CAIRO - VALLE DEL CAUCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2025166
VALOR TOTAL Y FISCAL:	TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($33.333.333,33) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO:	18 DE DICIEMBRE DE 2025

APROPIACION PRESUPUESTAL	NUMERO	FECHA	VALOR
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	CDP-EO-008-25	5 DE DICIEMBRE DE 2025	$33.333.333,33
COMPROMISO PRESUPUESTAL (RP)	REP-EO-008-25	17 DE DICIEMBRE DE 2025	$33.333.333,33

1. EJECUCIÓN TÉCNICA GENERAL El contrato inició formalmente el 18 de diciembre de 2025. Sin embargo, no reporta avance físico ejecutado debido a las situaciones de fuerza mayor que se exponen en el siguiente numeral.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PRÓRROGA

La supervisión del contrato, tras realizar el seguimiento en campo y analizar la solicitud radicada por el contratista el 22 de diciembre de 2025, expone a continuación las razones detalladas de orden técnico, logístico y jurídico que motivan la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución:

2.1. SITUACIÓN DE FUERZA MAYOR (AFECTACIÓN VIAL): El desarrollo normal del cronograma de obra se ha visto gravemente impactado por factores externos e imprevisibles correspondientes a la fuerte ola invernal que atraviesa el departamento. Específicamente, la **Resolución No. 1.360.03.01.-167 del 2 de diciembre de 2025**, emitida por la Gobernación del Valle del Cauca, estableció el cierre y restricción severa de carga en la vía *Cartago - Ansermanuevo - El Cairo* debido a pérdida de banca y falla geológica, siendo este el único corredor logístico viable para el abastecimiento de materiales hacia el municipio.

2.2. IMPACTO LOGÍSTICO Y OPERATIVO (LA RAZÓN DEL RETRASO): La restricción de carga impide el ingreso de vehículos pesados necesarios para transportar los volúmenes de insumos requeridos para el mejoramiento institucional, específicamente:

- **Transporte de Materiales de Construcción y Acabados:** Los insumos necesarios para la intervención de la sede administrativa (cementos, estucos, pinturas, baterías sanitarias, pisos y perfilería), que por su volumen y peso requieren transporte en camiones de capacidad media-alta, no pueden ingresar de manera directa.
- **Logística de Trasbordo:** Esta situación ha obligado al contratista a implementar un plan de contingencia de trasbordo, que consiste en movilizar el material en camiones grandes hasta el punto de cierre, descargar, y volver a cargar en vehículos tipo "turbos" o camionetas de menor capacidad permitida para poder cruzar la falla geológica y llegar al casco urbano. Esta maniobra:
    - **Triplica los tiempos de transporte:** Se requieren más viajes fraccionados para mover el mismo volumen de material necesario para la Alcaldía.
    - **Aumenta los tiempos de carga y descarga:** La logística manual de trasbordo genera tiempos muertos significativos que consumieron el plazo inicial del contrato sin poder iniciar la instalación.

2.3. VIABILIDAD JURÍDICA (VINCULACIÓN CON EL CONTRATO MADRE): El presente contrato deriva del **Contrato Interadministrativo No. 2025166** suscrito entre EMDUOCCIDENTE y el MUNICIPIO DE EL CAIRO. Dado que el Municipio, reconociendo la gravedad de la situación vial descrita anteriormente, procedió a aprobar la prórroga del contrato interadministrativo, EMDUOCCIDENTE cuenta ahora con la facultad legal y la vigencia contractual necesaria para trasladar dicha ampliación de plazo al contratista ejecutor (JYMCO), garantizando así que los recursos se ejecuten en su totalidad y la sede administrativa quede 100% adecuada.

3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA)

Con base en la justificación técnica anterior, se hace necesario modificar la Cláusula de PLAZO DE EJECUCIÓN, adicionando cincuenta y dos (52) días calendario, tiempo estimado como suficiente para compensar los retrasos logísticos del trasbordo y culminar las actividades de obra civil.

- **Días a prorrogar:** 52 días calendario.
- **Fecha de terminación actual:** 30 de diciembre de 2025.

- **Nueva fecha de terminación: 20 de febrero de 2026**.

4. ANÁLISIS DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO Y GARANTÍAS

- **Impacto Financiero:** La presente prórroga **NO** genera impacto presupuestal adicional. El valor del contrato se mantiene inalterado.
- **Garantías:** El contratista se obliga a ampliar la vigencia de todas las pólizas de seguros constituidas (Cumplimiento, Buen Manejo del Anticipo, Prestaciones Sociales, Estabilidad y RCE), cubriendo el nuevo periodo de ejecución más los tiempos adicionales exigidos por la ley.

INFORMACIÓN FINANCIERA – ACTA FINAL

BALANCE DE OBRA EJECUTADA		
VALOR DEL CONTRATO		**$33.333.333,33**
VALOR DE OBRA EJECUTADA EN ACTA	$0,00	
VALOR DE LA OBRA PENDIENTE POR EJECUTAR	$33.333.333,33	
SUMAS IGUALES	**$33.333.333,33**	**$33.333.333,33**
BALANCE DE ANTICIPO		
VALOR CANCELADO SEGÚN ACTA DE ANTICIPO (50% DEL VALOR DEL CONTRATO)		**$16.666.666,67**
VALOR AMORTIZADO EN ACTA FINAL	$**0,00**	
VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR EN DEMAS ACTAS DE AVANCE	$16.666.666,67	
SUMAS IGUALES	**$16.666.666,67**	**$16.666.666,67**

ANEXOS:

1. Solicitud de prórroga del contratista derivado.

Para constancia se firma en Cartago, Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

DANIEL ALEJANDRO VEGA GONZALEZ
Supervisor del Contrato

Elaboró y Proyectó: Daniel Alejandro Vega Gonzalez – Director de Amoblamiento Urbano
Revisó: Paola Andrea Jiménez Jaramillo – Jurídica de Emduoccidente